

Rad No.: 26-240-140793

Barranquilla, 24/08/2026

Señor(a)
JOSTIN DAVID MORENO JIMENEZ
jhos0607moji@gmail.com
Puerto Colombia

Contrato: 66303853

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de agosto de 2026, radicada bajo el No. PC 26-000224, referente al crédito brilla, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 11 - 63 Apartamento 8 de Puerto Colombia, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, verificamos nuestro sistema comercial y constatamos que, en el contrato 66303853 se están facturando dos créditos Brilla adquiridos en el mes de marzo de 2023 por un valor de \$6.000.000.00 y \$1.800.000.00, respectivamente.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Así las cosas, los mencionados créditos han sido incluidos en cuatro (4) acuerdos de pago, siendo el ultimo y vigente efectuado en mayo de 2026.

Ahora bien, en cuanto a su **petición no. 1**, le informamos que no es posible realizar una reestructuración de la deuda, asimismo referente a su solicitud de adecuar las cuotas a un valor más bajo, le informamos que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 60 cuotas, es decir, la deuda se encuentra refinanciada al plazo máximo. Es por ello que, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a sus **petición no. 2**.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Cabe resaltar que el deudor, en este caso el señor JOS*** DA*** MOR*** JIM**** es el único responsable de la deuda adquirida toda vez que, todos los créditos son tomados a título personal.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del crédito Brilla.

En caso de requerir mayor información del crédito, es necesario que anexe la copia de la cedula, lo anterior por políticas de protección de datos de acuerdo a la ley 1581 de 2012.

Ahora bien, si desea colocarse al día con las cuotas del crédito Brilla, el cual, a la fecha asciende a la suma de \$801.429.00, correspondiente a las facturas de los meses de mayo, junio y julio de 2026, más un saldo diferido por valor de \$9.671.215.00, le informamos que, es necesario que se acerque a nuestras oficinas de atención al usuario, en la cual, se le brindaran alternativas que se ajusten a su posibilidad de pago, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en nuestras políticas de refinanciación.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
245331175